



## ACUERDO N° 028/2021

En sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2020, se presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de los Lagos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la especialidad técnico profesional de Dibujo Técnico en el Instituto Politécnico María Auxiliadora, de la comuna de Puerto Montt, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formación diferenciada técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, Puerto Montt, Llanquihue, Puerto Varas, Cochamó, Calbuco, Maullín y Los Muermos.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por la Resolución Exenta N°3104 de 17 de julio de 2020, que lo hizo por un período de 15 días, y por la Resolución Exenta N°3464 de 27 de agosto de 2020, que lo hizo por un período de 30 días, ambas de la Subsecretaría de Educación. En consecuencia, los plazos de tramitación referidos, comenzaron a contarse nuevamente, a partir del 8 de septiembre de 2020.
4. Que, durante la tramitación de la solicitud, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Caso N°2-B Comisión D.S. N°148 de 2016” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 16 de febrero de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°86 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal respecto del Instituto Politécnico María Auxiliadora, de la comuna de Puerto Montt, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°86 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 23 de febrero de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°374, de 18 de febrero del presente año.



#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar al del solicitante, en el territorio
- 2) Que, el artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
  - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*
  - b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutorios o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
- 3) Que, cabe anotar que la Resolución Exenta N°86 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que el proyecto educativo institucional del establecimiento no tenía un similar en el territorio, por ser el único que impartirá la especialidad que se pide subvencionar. Al respecto la resolución referida indicó que: *“...la Comisión revisó los argumentos y antecedentes expuestos por el establecimiento educacional, en base a la información compartida por el Departamento de Educación y la Oficina Regional de Estadísticas de esta Secretaría Ministerial de Educación, relacionada con la oferta educativa que entregan los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesionales existentes en el territorio, constatando empíricamente, que la especialidad de “Dibujo Técnico”, no es impartida por ningún establecimiento educacional de educación media técnico profesional emplazado en la ciudad de Puerto Montt y en las comunas colindantes que constituyen el territorio en estudio”* (sic).
- 4) Que, como se aprecia, la Secretaría ha avalado, por medio de la Resolución Exenta en estudio la inexistencia de proyecto que contemplen impartir la especialidad de Dibujo Técnico en el territorio, a través de la revisión de los antecedentes presentados por la sostenedora y a través de sus propias bases de datos, por lo que cabe a este respecto deferir a dicha constatación y considerar como comprobada la causal del artículo 16 letra a) del Decreto



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada, respecto del Instituto Politécnico María Auxiliadora, de la comuna de Puerto Montt, aprobada por Resolución Exenta N°86 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1988362-f3e855 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 31 de marzo de 2021.

**Resolución Exenta N° 072**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 23 de febrero de 2021, mediante Oficio N°374, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°86 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Instituto Politécnico María Auxiliadora, de la comuna de Puerto Montt;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°028/2021, respecto del Instituto Politécnico María Auxiliadora, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°028/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 028/2021**

En sesión ordinaria de 17 de marzo de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2020, se presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de los Lagos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la especialidad técnico profesional de Dibujo Técnico en el Instituto Politécnico María Auxiliadora, de la comuna de Puerto Montt, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formación diferenciada técnico-profesional.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la especialidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, Puerto Montt, Llanquihue, Puerto Varas, Cochamó, Calbuco, Maullín y Los Muermos.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por la Resolución Exenta N°3104 de 17 de julio de 2020, que lo hizo por un período de 15 días, y por la Resolución Exenta N°3464 de 27 de agosto de 2020, que lo hizo por un período de 30 días, ambas de la Subsecretaría de Educación. En consecuencia, los plazos de tramitación referidos, comenzaron a contarse nuevamente, a partir del 8 de septiembre de 2020.
4. Que, durante la tramitación de la solicitud, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Caso N°2-B Comisión D.S. N°148 de 2016” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 16 de febrero de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°86 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal respecto del Instituto Politécnico María Auxiliadora, de la comuna de Puerto Montt, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°86 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 23 de febrero de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°374, de 18 de febrero del presente año.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar al del solicitante, en el territorio
- 2) Que, el artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
  - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*
  - b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
- 3) Que, cabe anotar que la Resolución Exenta N°86 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que el proyecto educativo institucional del establecimiento no tenía un similar en el territorio, por ser el único que impartirá la especialidad que se pide subvencionar. Al respecto la resolución referida indicó que: *“...La Comisión revisó los argumentos y antecedentes expuestos por el establecimiento educacional, en base a la información compartida por el Departamento de Educación y la Oficina Regional de Estadísticas de esta Secretaría Ministerial de Educación, relacionada con la oferta educativa que entregan los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesionales existentes en el territorio, constatando empíricamente, que la especialidad de “Dibujo Técnico”, no es impartida por ningún establecimiento educacional de educación*

*media técnico profesional emplazado en la ciudad de Puerto Montt y en las comunas colindantes que constituyen el territorio en estudio” (sic).*

- 4) Que, como se aprecia, la Secretaría ha avalado, por medio de la Resolución Exenta en estudio la inexistencia de proyecto que contemplen impartir la especialidad de Dibujo Técnico en el territorio, a través de la revisión de los antecedentes presentados por la sostenedora y a través de sus propias bases de datos, por lo que cabe a este respecto deferir a dicha constatación y considerar como comprobada la causal del artículo 16 letra a) del Decreto

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada, respecto del Instituto Politécnico María Auxiliadora, de la comuna de Puerto Montt, aprobada por Resolución Exenta N°86 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Lagos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Los Lagos.
- Instituto Politécnico María Auxiliadora.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1989319-0ef051 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>